



COMUNICADO DE PRENSA n.º 101/22

Luxemburgo, 16 de junio de 2022

Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos C-697/19 P | Sony Corporation y Sony Electronics/Comisión, C-698/19 P | Sony Optiarc y Sony Optiarc America/Comisión, C-699/19 P | Quanta Storage/Comisión y C-700/19 P | Toshiba Samsung Storage Technology y Toshiba Samsung Storage Technology Korea/Comisión

Cártel en el mercado de los lectores de discos ópticos: el Tribunal de Justicia anula parcialmente la Decisión de la Comisión, pero mantiene los importes de las multas impuestas

La Comisión incumplió su obligación de motivación al considerar que, además de participar en una infracción única y continua, las empresas de que se trata también participaron en varias infracciones distintas

Mediante Decisión de 21 de octubre de 2015,¹ la Comisión constató que varias sociedades habían infringido las normas en materia de competencia al participar en un cártel en el mercado de los lectores de discos ópticos (LDO) y les impuso multas por un importe total de 116 millones de euros. La infracción en cuestión se refiere a los LDO utilizados concretamente en ordenadores de sobremesa y ordenadores portátiles fabricados por Dell y por Hewlett Packard. Principales fabricantes de productos originales en el mercado mundial de ordenadores personales, estas sociedades utilizan procedimientos de licitación desarrollados a escala mundial. Estos últimos implican, en particular, negociaciones trimestrales sobre un precio y sobre volúmenes de compras globales con un pequeño número de proveedores preseleccionados de LDO.

La Comisión consideró que los participantes en el cártel habían coordinado sus comportamientos contrarios a la competencia, al menos del 23 de junio de 2004 al 25 de noviembre de 2008. Se comunicaron sus intenciones respecto a las estrategias de candidatura para la obtención de los contratos, compartieron los resultados de las licitaciones e intercambiaron otra información sensible. Dicha institución precisó que tal coordinación se había realizado mediante una red de contactos bilaterales paralelos. Los participantes en el cártel pretendían ajustar sus volúmenes en el mercado y actuar de manera que los precios se mantuvieran en niveles más elevados de lo que habrían sido de no existir esos contactos bilaterales.

Sony Corporation, Sony Optiarc, Sony Optiarc America, Quanta Storage, Toshiba Samsung Storage Technology y Toshiba Samsung Storage Technology Korea interpusieron un recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea con objeto de que se anulara la Decisión de la Comisión o se redujera el importe de las multas impuestas. Mediante sentencias de 12 de julio de 2019,² el Tribunal General desestimó sus recursos.

¹ Decisión C(2015) 7135 final de la Comisión, de 21 de octubre de 2015, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 TFUE y el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto AT.39639 — Lectores de discos ópticos).

² Sentencias del Tribunal General de 12 de julio de 2019, Sony y Sony Electronics/Comisión, [T-762/15](#), Sony Optiarc y Sony Optiarc America/Comisión, [T-763/15](#), Quanta Storage/Comisión, [T-772/15](#), Toshiba Samsung Storage Technology y Toshiba Samsung Storage Technology Korea/Comisión, [T-8/16](#) (véase asimismo el [CP n.º 96/19](#)).

Se interpusieron ante el Tribunal de Justicia sendos recursos de casación contra las sentencias del Tribunal General con objeto de que se anularan estas y la Decisión de la Comisión, o se redujera el importe de las multas impuestas.

Mediante las sentencias que ha dictado hoy, **el Tribunal de Justicia anula las sentencias del Tribunal General y anula parcialmente la Decisión de la Comisión.**

El Tribunal de Justicia considera en particular que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al declarar que la Comisión no había violado el derecho de defensa de las sociedades y que había cumplido su obligación de motivar la decisión por la que estimaba que estas participaron en varias infracciones distintas, además de participar en una infracción única y continua. El Tribunal de Justicia desestima todas las demás alegaciones formuladas por las partes.

Respecto a las multas impuestas por la Comisión, **el Tribunal de Justicia estima, en la fase de avocación, que ninguno de los elementos invocados por los participantes en el cártel ni ningún motivo de orden público justifica que haga uso de su competencia jurisdiccional plena para reducir el importe de las mismas.**

Cuadro recapitulativo de las multas

Empresas	Importe de la multa fijado por la Comisión (en millones de euros)	Importe de la multa tras el procedimiento ante el Tribunal General: confirmación de la Decisión de la Comisión	Importe de la multa tras el procedimiento ante el Tribunal de Justicia: anulación parcial de la Decisión de la Comisión
Toshiba Samsung Storage Technology Corporation y Toshiba Samsung Storage Technology Korea Corporation	41,30 solidariamente responsables	Mantenimiento de la multa (=)	Mantenimiento de la multa (=)
Sony Corporation y Sony Electronics	21,02 en tanto que solidariamente responsables	Mantenimiento de la multa (=)	Mantenimiento de la multa (=)
Sony Optiarc	9,78, de los cuales 5,43 solidariamente con Sony Optiarc America	Mantenimiento de la multa (=)	Mantenimiento de la multa (=)
Quanta Storage	7,15	Mantenimiento de la multa (=)	Mantenimiento de la multa (=)

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de las sentencias ([C-697/19 P](#), [C-698/19 P](#), [C-699/19 P](#) y [C-700/19 P](#)) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

¡Manténgase conectado!

